

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que pague una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

Atendiendo á peticiones formuladas por varios Ayuntamientos, propuesta del Ministerio Guerra, hecha telegrama 13 actual, conformándome con ella en todas sus partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las operaciones de rectificación del alistamiento, que por precepto expreso del artículo 43 de la vigente Ley de Reclutamiento se habrían de practicar el último domingo del mes actual, se efectúen en el primer domingo del próximo mes de Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por todas las Autoridades y Ayuntamientos de esta provincia sea cumplida con el mayor celo la precedente disposición.

Oviedo, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Aguas terrestres.—Anuncio

La Sociedad Anónima «Valle Vallina y Fernández», necesita ampliar el abastecimiento de aguas de la fábrica de sidra «El Gaitero», tomando cinco litros de agua por segundo del manantial llamado de la Regidora, situado en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, frente al kilómetro 24 de la carretera de Secada a Tazones, conduciéndolos por tubería forzada que cruza la expresada carretera y bordea después la ría, subiendo

hasta el frente de la Espuncia, donde cruzará por el fondo de la ría para terminar en el depósito instalado en la fábrica.

Durante el plazo de treinta días estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, para que presenten reclamaciones todas las que se consideren oportunas.

Oviedo, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 111

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Diciembre del mismo año, impone a todos los Directores, Gerentes, Presidentes o Representantes de la Compañía o Sociedades Anónimas, comanditarias por acciones, comanditarias simples, regulares colectivas, Comunidades de bienes, cooperativas de crédito, de producción, de compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común, corporaciones administrativas que tengan explotaciones industriales, comerciales y mineras y las demás mercantiles y sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, el deber de remitir a la Administración de Contribuciones de la provincia de sus domicilios, y el de la representación en España, las que lo tengan en el extranjero, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contando desde el día en que se devenguen las cuotas o sea el último del ejercicio natural o económico, que tenga establecido cada entidad dife-

rentes documentos, y para evitar a las sociedades las molestias de nuevas peticiones y los perjuicios que omisiones involuntarias puedan ocasionarse, se detallan a continuación:

1.º Declaración jurada de beneficios líquidos o negativa en su caso.

2.º Memoria autorizada, o certificación negativa en su caso.

3.º Balance.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden o deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material; valor primitivo de la misma, importe de los aumentos detallando los de nuevo material que tengan pagados con ingresos corrientes, y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del año último.

6.º Si la sociedad fuese aseguradora de sí misma, deberá presentar justificación de que la prima que deduce es la corriente en el punto de su domicilio.

7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando separadamente el importe de cada concepto, y se les recuerda al mismo tiempo la obligación de presentar en esta Administración en los diez días primeros de Enero, Abril, Junio y Octubre, declaraciones juradas y relaciones ajustadas al modelo oficial de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias y extraordinarias en el trimestre anterior a sus empleados.

8.º Declaración de dividendo especificando si es libre de impuestos, de las cantidades retenidas por los socios colectivos como gastos, de las participaciones de los mismos y de los beneficios pasados á cuentas particulares ó á aumento de capital, teniendo que presentar las declaraciones los socios colectivos en un plazo máximo de dos meses á contar del cierre de cuentas.

9.º Detalle de lo pagado por

intereses de obligaciones, expresando si son libres de impuesto, y de lo pagado por intereses á particulares, á los socios ó sociedades que no sean bancos ni banqueros.

10.º Nota explicativa de las partidas que han sido deducidas para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible, y resumen por totales de los gastos de explotación, fabricación, comercio y administración, etc.

11.º Certificación del destino y aplicación de las utilidades.

12.º Relación de edificios que poseen y número de cada recibo, clase y tarifa, municipio á que corresponden y cuota que representan, devengados por la empresa durante el período de imposición por los conceptos de industrial ó territorial (rústica y urbana) y por patentes, advirtiendo que están sujetas á Contribución Industrial todas las Sociedades, con la única excepción de las Anónimas y Comanditarias por acciones con capital superior á 500.001 pesetas.

Todos los documentos expresados en los doce incisos anteriores habrán de ser certificados por persona autorizada para ello y reintegrados con sello móvil de diez céntimos, advirtiendo que la falta de cada timbre móvil, está penada con una multa de diez pesetas de conformidad con la ley del Timbre vigente.

La administración está facultada para reclamar y exigir á las sociedades cualquier otro dato que estime necesario.

La falta de presentación de documentos en el plazo que se menciona, hace incurrir á las sociedades en las responsabilidades que señala el artículo 26 de la ley al principio citada, así como también las inexactitudes que en los mismos pudieran cometerse, sin perjuicio de lo determinado en las demás disposiciones de su propio cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Enero de 1925. El Administrador, Manuel González.

A los Gerentes de las Sociedades.

R. al núm. 85

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

PLAN de aprovechamientos de los montes públicos para el año

Núm. de orden	Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	TERRENO POBLADO — Hectáreas
			<i>Partido judicial de Llanes.</i>				
		Llanes	La Cuesta	Rales	Argoma	30	
		Idem	Cuesta de Ques y el Cristo	Cué, Andrio y La Portiella	Idem	220	
		Idem	Ejosa y Ejosavija	Andrio y Cué	Idem	88	
		Idem	Peña Brañavella	Malederia	Idem	100	
			<i>Partido judicial de Oviedo.</i>				
		Llanera	Peña Espón	Ferroñes	Argoma	88	
		Idem	Pico del Aguila y otro	Idem y Sebares	Idem	82	
		Idem	Pico de Corranes	Ferroñes	Idem	88	
		Idem	La Pandiella	Idem	Idem	6	
			<i>Partido judicial de Pravia.</i>				
		Cudillero	Los Campones	San Cristóbal	Argoma	7	

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del puerto de Lluarca, ejecutadas por el contratista Herederos de D. Domingo Malvar, quienes solicitan la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato para la ejecución de dichas obras, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan presentarse ante esta Jefatura y en el Ayuntamiento de Lluarca, las reclamaciones que se crean pertinentes contra las gestiones de la contrata en cuanto a las obras se refiere, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 12 de Enero de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 110

A partir del próximo día 2 de Febrero se procederá por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas al deslinde y amojonamiento de los terrenos que en el concejo de Aller fueron expropiados y pagados por el Estado con motivo de la construcción de la carretera de Boñar a Santullano, dando comienzo dicha operación de deslinde por el límite de los concejos de Mieres y Aller, notificándose por el presente anuncio

a los propietarios y entidades colindantes para que si lo tienen a bien asistan a la mencionada diligencia de amojonamiento y deslinde y puedan luego formular, durante el indicado mes de Febrero, y ante el Ayuntamiento de Aller y esta Jefatura, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 5 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.
R. al núm. 69.

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Villaviciosa

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Norberto de la Ballina Fernandez.
Recaredo Fernandez Carús.
Francisco Lavandero.
Rafael Zaldivar Kiero.
Joaquin Vigil Muslera.
Francisco Solares Palacio.
Angel Martinez.
Angel Gonzalez Venta.
Raón Vazquez.
Angel Fernandez.
Mariano albin.
Fernando de Con Suero.
Luciano Sierra Pando.
José Alonso Bedriñana.
Jenaro Sanchez Cubillas.
Bernardo Diaz Teja.
Angel Figaredo Valle.

M. Luciano Llora.
Luis Villazón Llora.
Constantino Moriyón.
Manuel Cayado.
Macrino Martinez.
Rafael Sanchez Cuesta.

Contribuyentes:

D. Feliciano Girgado Rivero.
Ramón Peón Fernandez.
Anastasio Iglesias.
José A. Cienfuegos.
Ramón Fernandez Morán,
José García Garcia.
Pedro Gonzalez Rodriguez.
Carlos de la Concha.
Francisco Villaverde Siero.
Ramón Alvarez Fernandez.
Obdulio Fernandez Pando.
Senón Fernandez Turuño.
Bernardo Cardin Valdés.
Manuel Vega Aroca.
Arturo del Fresno.
Salustio Villazón.
Manuel Sanchez Cuesta.
Casimiro Iglesias.
Manuel Iniguez.
Primitivo de la Ballina.
José Bustó Vega.
Indalecio Blanco.
Bernardo Cubillas Carrera.
José Noval y Noval.
José Alonso Alvarez,
Maximino Fernandez Rey.
Baldomero Alvarez Quintes.
Manuel Alonso Ortiz.
Santos Otero.
Modesto Valle.
Tomás Sampeder.
Octavio Carrera.
Primitivo Garcia.
Manuel Garcia Fernandez.
Pedro del Valle.
Adolfo Alvarez Garcia.
Jesús Fresno Garcia.
José Riva Liñero.
Cristóbal Cano.
Ramón Palacio Garcia.

D. José de la Vallina Fernandez
Bernardino Lence.
Escolástico Buera.
Robustiano Cabeza.
Juan Martinez.
Pancraccio Suarez.
Sacramento Corripio.
Rafael Vallin.
Cándido Vallin.
Victor Vallin Martinez.
José Miyar Sierra.
Joaquin Fernandez Castiello.
José Solís Gonzalez.
Benito Cavanilles.
Francisco Robledo.
Mario Pidal.
Venancio Alvarez.
Luis Vallin.
Guillermo Fernandez.
Bernardo Garcia Miyar.
Salvador Meré Villarrica.
Aniceto G. Cutre.
Jerónimo Naredo.
Maximino Paraja.
Tomás Girgado.
Joaquin Herrera.
José Iglesias.
José Maria Suardiaz.
Manuel Alvarez Miranda.
José Obaya Pando.
José Arce.
Rogelio Perez.
Andrés Luege.
Benito Perez Carrera.
Quirino Sanchez.
José David Montes.
Eliás Martinez Blanco.
Eugenio Posada.
Carlos Buznego.
Gumersindo Ramos.
Laureano Huerta.
José Oro Naredo.
Rafael Costales Céspedes.
Luis Cayanilles y Peón.
Rafael Tuero Lavandero.
Ernesto Sanchez Villazón.
José Pando Montoto.
Facundo Alvarez.

